



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 006 /2024

CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2024

“SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”.

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, mayor de edad,
, portadora de mi Documento Único
de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN**, mayor de edad,

, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria Homologado; actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Compras Pública (LCP) y su Reglamento, el Documento de Solicitud de del proceso de Contratación Directa No. 01/2024, las modificativas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv; notificación de fecha dieciocho de marzo del presente año; oferta técnica y oferta económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios y será encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecución de dichos Servicios para que el Ministerio de Vivienda cuente con la asesoría legal para el funcionamiento de manera articulada entre las instituciones que comprenden el sector vivienda, de la consultoría de Contratación Directa denominada: **“SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a lo establecido en los Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se

considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: **a)** Documento de Solicitud de Oferta para la Contratación Directa Número 01/2024; **b)** Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; **c)** Oferta Económica; **d)** Resolución de Adjudicación No. 006/2024; **e)** Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; **f)** Orden de Inicio; **g)** Garantía; **h)** Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo y alcance de la contratación y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en la Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, señalados en los Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a El Consultor la cantidad de hasta **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,290.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de diez pagos mensuales de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,729.000)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de Servicios (en adelante IVA), que serán cancelados al obtener la aprobación correspondiente del informe del trabajo realizado y aprobado por parte de la Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES O PRODUCTOS ESPERADOS de la Sección III. Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,290.00)**. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el literal G. FORMA DE PAGO de la II. INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE, del Documento de Solicitud de Ofertas. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del servicio objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento de este “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda acordado que será

responsabilidad de El Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del servicio es de hasta DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por la Administradora del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Compra Públicas del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Encargado de la Gerencia Legal Institucional. Durante la ejecución del servicio, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: Espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, acceso a Internet, impresora, fotocopidora, uniformes con distintivos institucionales, consumible de oficina e insumos de papelería, entre otros, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través de la Administradora de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES O PRODUCTOS ESPERADOS de la Sección III. Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa, de acuerdo con el detalle siguiente: **1. INFORME INICIAL**, el cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirá las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de los servicios profesionales, un diagnóstico sobre los casos previstos conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Casos Colectivos relacionados a Lotificaciones de Uso Habitacional; reuniones de trabajo con personal técnico del Ministerio para elaboración del proyecto de acuerdo ministerial de distribución de la competencia en materia de gestión territorial relativa a la planificación y control del desarrollo urbano. El plazo máximo de recepción de este informe será de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio correspondiente. El Administrador de Contrato, deberá analizar y evaluar su contenido, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del informe inicial. El Contratista dispondrá del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para efectuar las correcciones que se consideren pertinentes. El Administrador del Contrato emitirá el visto bueno y dará por aprobado el informe inicial, el cual estará sujeto a pago. **2. INFORMES MENSUALES**, los informes mensuales contendrán las gestiones y acciones ejecutadas, en el marco de los “SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL

PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”, e incluirán informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico y todo material de soporte que respalde sus actividades. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados. El plazo máximo de recepción de los informes mensuales será de CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período. El Administrador de Contrato, deberá analizarlos y evaluar su contenido, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de los informes. El Contratista dispondrá del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para efectuar las correcciones que se consideren pertinentes. El Administrador del Contrato emitirá el visto bueno y dará por aprobados los informes anteriormente detallados, los cuales estarán sujetos a pago. **3. INFORME FINAL**, conteniendo un resumen ejecutivo de los servicios prestados, según lo estipulado en los productos esperados; anexando todo el material de soporte generado. El informe final no tendrá pago. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes del servicio y un CD conteniendo todos los informes y productos de la contratación. Sin limitarse a lo anteriormente establecido y en la medida que resulte necesario de acuerdo a su experiencia profesional, el Contratista deberá presentar a la Administradora de Contrato el siguiente resultado: Informe de resultado del seguimiento al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS COLECTIVOS RELACIONADOS A LOTIFICACIONES DE USO HABITACIONAL, el cual deberá contener recomendaciones generales sobre los casos atendidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor dependerá jerárquicamente de la persona encargada de la Gerencia Legal del Ministerio de Vivienda, quien será responsable por parte del Ministerio de Vivienda de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Consultor deberá de presentar en la GCP dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad

del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad de este declarado por este Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y **iii)** por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 167 y 175 de la LCP. El procedimiento a seguir para la imposición de multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Consultor en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y la Consultor, y se tendrá por incorporada al Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con número de Referencia MV/GFI/085-A/2024, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la cual se ha verificado que la ejecución del gasto se encuentra programado según se detalla a continuación: UNIDAD PRESUPUESTARIA 82 APOYO A LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, LINEA DE TRABAJO 01 APOYO INSTITUCIONAL, Específicos 54503 y 54901, Cifrado Presupuestario: 2024-3600-3-82-01-21-2 emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL**

CONTRATISTA. Queda obligada a ejecutar el consultor sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos del presente servicio serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, a la Administradora del Contrato. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Licenciada KAREN IVONNE COBAR HUEZO, en su calidad de Gerente Legal, quien tendrá las facultades que le confieren artículos 15, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y los Lineamientos emitidos por la DINAC en lo que fuere aplicable y las establecidas en Documentos de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “El Consultor” en:

. Tanto “El Ministerio”

como “El Consultor” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en

un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.




IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
EL MINISTERIO


KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN
EL CONSULTOR




En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de

_____ , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número _____

ochenta y ocho–uno, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos _____ ; y con Número de Identificación

Tributaria del Fondo de Actividades Especiales

setecientos veintiuno – ciento cuatro – uno y numero de Registro de Contribuyente (NRC) _____ ; en su calidad de **MINISTRA AD**

HONOREM del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número diecisiete de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE**

VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN**, de _____, del domicilio de _____, a quien conozco identificado por medio de su Documento Único de Identidad homologado número _____

_____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio de **“SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”** relacionado en la cláusula primera del contrato que antecede, cuyo tenor literal es el siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios y será encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecución de dichos Servicios para que el Ministerio de Vivienda cuente con la asesoría legal para el funcionamiento de manera articulada entre las instituciones que comprenden el sector vivienda, de la consultoría de Contratación Directa denominada: **“SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a lo establecido en los Documento de Solicitud de Ofertas. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor la cantidad de hasta **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,290.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de diez pagos mensuales de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,729.000)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de Servicios (en adelante IVA), que serán cancelados al obtener la aprobación correspondiente del informe del trabajo realizado y aprobado por parte de la Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. **INFORMES O PRODUCTOS ESPERADOS** de la Sección III. Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,290.00)**. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el literal G. **FORMA DE PAGO** de la II. **INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE**, del Documento de Solicitud de Ofertas. Queda expresamente advertido que dentro del

monto señalado anteriormente está incluido el valor del servicio objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento de este “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda acordado que será responsabilidad de El Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES O PRODUCTOS ESPERADOS de la Sección III. Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa, de acuerdo con el detalle siguiente: 1. INFORME INICIAL, el cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirá las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de los servicios profesionales, un diagnóstico sobre los casos previstos conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Casos Colectivos relacionados a Lotificaciones de Uso Habitacional; reuniones de trabajo con personal técnico del Ministerio para elaboración del proyecto de acuerdo ministerial de distribución de la competencia en materia de gestión territorial relativa a la planificación y control del desarrollo urbano. El plazo máximo de recepción de este informe será de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio correspondiente. El Administrador de Contrato, deberá analizar y evaluar su contenido, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del informe inicial. El Contratista dispondrá del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para efectuar las correcciones que se consideren pertinentes. El Administrador del Contrato emitirá el visto bueno y dará por aprobado el informe inicial, el cual estará sujeto a pago. 2. INFORMES MENSUALES, los informes mensuales contendrán las gestiones y acciones ejecutadas, en el marco de los “SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA LEGAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”, e incluirán informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico y todo material de soporte que respalde sus actividades. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados. El plazo máximo de recepción de los informes mensuales será de CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período. El Administrador de Contrato, deberá analizarlos y evaluar su contenido,



MINISTERIO
DE VIVIENDA

emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de los informes. El Contratista dispondrá del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para efectuar las correcciones que se consideren pertinentes. El Administrador del Contrato emitirá el visto bueno y dará por aprobados los informes anteriormente detallados, los cuales estarán sujetos a pago. 3. INFORME FINAL, conteniendo un resumen ejecutivo de los servicios prestados, según lo estipulado en los productos esperados; anexando todo el material de soporte generado. El informe final no tendrá pago. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes del servicio y un CD conteniendo todos los informes y productos de la contratación. Sin limitarse a lo anteriormente establecido y en la medida que resulte necesario de acuerdo a su experiencia profesional, el Contratista deberá presentar a la Administradora de Contrato el siguiente resultado: Informe de resultado del seguimiento al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS COLECTIVOS RELACIONADOS A LOTIFICACIONES DE USO HABITACIONAL, el cual deberá contener recomendaciones generales sobre los casos atendidos. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**